INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR EN LA XXXIII FERIA CAMPOMAR 2026 COMO EXPOSITOR AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA

La organización de la Feria Campomar corresponde al Ayuntamiento de Tapia de Casariego. Plaza de la Constitución, 1. C.P. 33740 - Tapia de Casariego (Asturias).

(Para más información llamar al teléfono **673 921 927** en horario de semana de 10:00 a 14:00 h o escribir al mail: feriacampomar@tapiadecasariego.com)

1. La Feria Campomar se celebrará en la localidad de Tapia de Casariego, durante los días del 27 al 30 de agosto de 2026.

Horario:
Jueves, de 19:00 a 24:00h
Resto de días de 11:00 a 24:00h

2. Se debe cumplimentar la ficha (Anexo I) y ficha (Anexo II) y enviarla, junto con la documentación requerida, al mail **feriacampomar@tapiadecasariego.com** a la mayor brevedad posible con el fin de realizar la reserva del tipo de instalación solicitada. **El plazo de presentación de solicitudes podrá realizarse desde el JUEVES 23 DE JULIO y finalizará el próximo LUNES 10 AGOSTO a las 14:00h**. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, **la organización contactará con aquellos stands admitidos para que procedan a la formalización de su solicitud de participación abonando las cantidades correspondientes.** (*) (El total del importe correspondiente deberá abonarse una vez que se haya confirmado por parte de la organización la adjudicación del espacio solicitado en un plazo de 3 días hábiles desde su notificación). El no abono de las cantidades de los puestos seleccionados en plazo será motivo de exclusión y se pasará a contactar con los puestos en reserva.

Los expositores seleccionados dispondrán del espacio el mismo día de la inauguración para montarlo (decoración y colocación de mercancía), en el horario de 9:00 h a 17:00 h.

El horario de desmontaje no se podrá iniciar hasta la clausura de la feria el domingo 30 de agosto a las 21.00 horas.

3. La reserva definitiva de espacio, requerirá que se haya hecho efectivo el/los pago/s que se hayan suscrito por parte del expositor. La Organización queda facultada para clausurar el stand y/o retener la mercancía expuesta, en caso de impago de alguna de las cantidades por motivo de la participación en la Feria y no es responsable en ningún caso de los daños que pudieran sufrir aquellas con motivo de dicha retención, siendo a cargo del expositor los gastos derivados de la misma.

4. No se permite ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para la venta dado el carácter personal e intransferible de la misma.

5. Se adjudicarán los stands y espacios por orden de inscripción, pero teniendo en cuenta la antigüedad de participación en la feria, así como los metros de los stands en relación al espacio disponible. Tendrán prioridad aquellos que oferten productos relacionados con el mar y/o el campo, así como productos de otro tipo elaborados artesanalmente (en el caso de estos últimos se presentará certificación que lo acredite).

En el caso de los stands de alimentación tendrán prioridad aquellos puestos que cuenten con certificaciones de D.O.P, I.G.P, producción ecológica, sello de calidad o sello de la marca "Alimentos del Paraíso Natural".

En el caso de los stands de artesanía tendrán prioridad aquellos que cuenten con certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Empresas y Talleres artesanos del Principado de Asturias o en el registro equivalente de la Comunidad Autónoma en la que el solicitante tenga su sede.

Se considerará igualmente válida la Carta de Artesanía expedida por el órgano competente en materia de artesanía del Principado de Asturias o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

También podrán participar artesanos de otros estados de la Unión Europea siempre que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su respectivo estado.

6. La organización no aportará el cierre frontal ni mostrador o mobiliario del puesto (*salvo en los puestos propios de madera con cierres modelo A).

En los espacios de calle con stand propio (artesanía, alimentación y restauración se ha especificar las medidas en metros tanto de frente como de fondo). Por causas organizativas del espacio, únicamente se admitirán stands propios de hasta 4 metros de longitud para los puestos de venta de artesanía y productos de alimentación, salvo que la propia organización determine otra distribución por razones de optimización del espacio disponible.

7. El precio final de participación está formado por un coste de gestión y servicios (en función del tipo de instalación a emplear) así como una tasa de ocupación de vía pública a razón de 1,16 euros por metro cuadrado de ocupación y día según la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO publicada el miércoles 23 de Abril, número 70, del Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

8. El seguro de responsabilidad civil contra terceros es obligatorio. Será contratado por la organización de la Feria y correrá a su cargo. El seguro de robo o sustracción no está cubierto, por lo que cada expositor podrá contratarlo con la compañía aseguradora que lo desee. La Organización no se responsabiliza de la situación laboral del personal de los stands, ni de los daños ocasionados a los expositores, a su personal o a la mercancía por causas ajenas a la

Organización. Así tampoco se responsabilizará de los accidentes ocasionados a los visitantes producidos por los artículos o elementos expuestos.

9. La Organización dispondrá de un servicio de vigilancia durante el horario nocturno todos los días hasta la clausura. Este servicio correrá a cargo del personal especializado que la feria contrate para tal fin. El servicio de vigilancia tendrá como finalidad evitar altercados mediante el establecimiento de las medidas legales necesarias para restablecer el normal funcionamiento de la Feria. La vigilancia de los stands y de la mercancía expuesta durante el horario de apertura al público y en el montaje y desmontaje es responsabilidad exclusiva de cada expositor.

10. Durante el horario de apertura los stands deberán estar abiertos a los visitantes y debidamente atendidos por personal competente; en caso de incumplimiento, la Organización se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas.

11. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.

12. Deberán ofrecer información de los alérgenos e intolerancias y exponerlo en cartel obligatorio. Deberán exponer, igualmente, los precios de venta.

13. El expositor se compromete a respetar y promover la identidad agroalimentaria de la Feria, así como sus valores culturales, sociales y medioambientales asociados a los sectores de la agricultura, ganadería y pesca. Asociado a esto, también, se promoverán aquellos sectores vinculados por afinidad con lo anterior y que comparten con el sector primario, los conceptos de artesanía y manufactura de la producción y venta de sus productos.

14. El expositor se compromete a exponer, ofrecer o comercializar productos y servicios que cumplan íntegramente la normativa legal vigente a los mismos, sin comercializar falsificaciones o imitaciones, ni permitir a terceras personas el uso del espacio adjudicado en la Feria o la permanencia de terceros no vinculados al evento, comercializando dentro de su espacio de exhibición.

15. Cuando la organización lo considere oportuno, y en caso de incumplimiento por parte del expositor de la normativa de participación establecida y/o por ejecución de una orden judicial que así lo indique, se podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración de la Feria, sin que exista ninguna obligación por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego de conceder a aquél indemnización alguna ni reintegro de las cantidades abonadas en el momento de formalización de la inscripción.

16. En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje, decoración y de exposición utilizados en los periodos de tiempo establecidos para ello.

17. Específicamente en el aspecto de ferias y mercados, la Ley General de la Actividad Comercial (Ley 7/1994) establece que los ayuntamientos podrán regular la venta ambulante en el municipio y, dentro de la misma, los mercados ocasionales instalados con motivo de FERIAS, FIESTAS O ACONTECIMIENTOS POPULARES. Respecto a la venta ambulante, corresponde por consiguiente a este ayuntamiento, velar por el cumplimiento de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad, y de ordenación de la actividad comercial, así como el control y sanción de las infracciones leves y graves, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas

18. Todos los vehículos que sirven de transporte para la carga y descarga de los enseres que cada expositor use para la venta y/o negocio en su stand, deberán quedar estacionados fuera del espacio de la feria, para lo que este ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar que se trasladen esos vehículos a una zona convenida. En el caso de tener que solicitar de forma recurrente que se retire el mismo vehículo, la organización tendrá la potestad para pedir al expositor que abandone la Feria, sin que exista ninguna obligación por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, de conceder a aquél indemnización alguna ni reintegro de las cantidades abonadas por su participación.

19. Los expositores que lo soliciten en la oficina, podrán entrar con un vehículo, para cargar y descargar mercancía hasta media hora antes de la apertura de la feria; debiendo los vehículos abandonar la zona comercial tras ese horario.

20. Para poder comenzar los trabajos de montaje será necesario estar al día en los pagos correspondientes a los derechos de inscripción. Los expositores dispondrán del espacio el mismo día de la inauguración para montarlo (decoración y colocación de mercancía), en el horario de 09.00 h a 17.00 h.

El horario de desmontaje no se podrá iniciar hasta la clausura. Con el fin de evitar robos y sustracciones durante el desmontaje, recomendamos retirar la mercancía al inicio del mismo. Finalizado éste, todas las mercancías que permanezcan en la zona comercial se considerarán desperdicios, siendo retirados por el servicio de limpieza.

21. No está permitido ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.

22. No está permitida la instalación en el exterior de la caseta de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, mostradores adicionales, banquetas, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.

23. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.

24. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del mercado, la persona beneficiaria de la autorización, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que, por sus propios medios, realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.

25. Para los extremos no previstos ni contemplados en este documento, serán de aplicación cualquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia resultante de la ejecución o interpretación de las presentes instrucciones de participación, así como el vínculo contractual establecido entre ambas, se resolverá por la jurisdicción civil, a cuyo efecto las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales que correspondan.

26. Cumplir con las obligaciones contenidas y recomendaciones que las autoridades competentes en materia de salud puedan determinar en cada momento.

27. En caso de fuerza mayor, la celebración podrá ser anulada en cuyo caso la Organización procederá a la devolución de la tasa e importes de gestión abonados por parte de los seleccionados en el plazo legal correspondiente. Así mismo, cualquier cuestión organizativa no contemplada en este documento, será resuelta por la organización de la feria de forma inapelable.